Municipalidad
de San Isidro

Resolución de Alcaldía N° 130

San Isidro, 27 JUN. 2008

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe N° 006-2008-PCPAD/ MSI de fecha 24 de Junio de 2008, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal, mediante el cual se examina la imputación de falta disciplinaria por haber efectuado una supuesta amenaza telefónica al Asesor de la Gerencia Municipal, Sr. Rafael Martinelli Bernos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 053 de fecha 20 de Febrero de 2008, se actualizó la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Empleados de la Municipalidad de San Isidro, adecuándola a la nueva estructura orgánica;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum Nº 40-2007-0200-GM/MSI, remite a la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe Nº 001-AGM-RMB/MSI y el Memorándum Nº 0071-2007-09.0.0-GRH/MSI, considerando que dada la gravedad de los hechos relatados en los indicados documentos, le corresponde a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el análisis y evaluación respectiva de acuerdo a ley.

Que, mediante el Informe Nº 001-AGM-RMB/MSI de fecha 04 de junio de 2007, el funcionario afectado formula denuncia ante su Jefe inmediato, de que había recibido una amenaza contra su integridad física y seguridad de su familia, de parte del servidor de la Municipalidad de San Isidro, Sr. Luis Antonio Tarazona Ramon, a través de una llamada a su teléfono móvil, el día sábado 02 de junio de 2007 a horas 16.18, en el momento en que se encontraba en su domicilio;

Que del tenor del la comunicación de denuncia se manifiesta que aún cuando su equipo telefónico no identificó la llamada, sin embargo, sostiene que el autor de la amenaza es el servidor público Luis Antonio Tarazona Ramón, porque asegura que la indicada persona ha tenido acciones para dañar su imagen ante los vecinos con denuncias falsas y por ello de inmediato procedió a realizar las acciones que corresponden ante las instituciones encargadas de atender e investigar los hechos de los cuales ha detallado, por lo que sugiere que el comportamiento del citado trabajador podría estar tipificado como falta sancionable en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante el Memorándum Nº 0071-2007-09.0.0-GRH/MSI, el Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro, comunica al Gerente Municipal, sugiriendo la aplicación d el Capítulo V del Título I " De la Carrera Administrativa" del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Capítulos XII y XIII del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, vale decir, se proceda abrir un proceso administrativo sancionador;

Que, con fecha 02 de junio de 2008, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúo el caso presentado, y advirtió que los fundamentos de la denuncia no se apoyan en prueba concreta, que posibilite iniciar un proceso administrativo sancionador, puesto que realizar una investigación sobre el caso se estaría ante una confrontación de posiciones diferentes, según provengan del denunciante o del denunciado, sin posibilidad de obtener certeza para determinar la presunta falta disciplinaria cometida por lo que no procede el inicio de un proceso administrativo contra el denunciado, acordando desestimar la solicitud;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la solicitud de apertura de proceso administrativo disciplinario en contra del servidor, señor Luis Antonio Tarazona Ramón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar al denunciante y denunciado lo resuelto, con copia al legajo personal del servidor público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -